



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CONVOCATORIA

PROGRAMA DE PRÁCTICAS “FUNDACIÓN ONCE-CRUE” PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

2º Edición

Curso Académico 2017-2018

PREÁMBULO

I.-

La CRUE Universidades Españolas es una Asociación sin Ánimo de Lucro de ámbito estatal, formada por las Universidades Públicas y Privadas españolas, que promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios y pretende configurar un cauce ágil, efectivo y representativo de las Instituciones españolas que facilite la cooperación mutua y que persigue, entre otras funciones, reforzar la proyección social con la sociedad.

II.-

La Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de las personas con discapacidad tiene como fin la mejora permanente de la calidad de vida de las personas con discapacidad, en colaboración con entidades públicas y privadas, mediante el desarrollo de actuaciones que impulsan la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

III.-

Dentro de las prioridades de inversión del Fondo Social Europeo para el período de programación 2014-2020, se encuentra la de promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación y dentro de ésta, el objetivo específico de aumentar la contratación de personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social, siendo una de las medidas la de la implementación de programas combinados de Formación y Empleo.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



IV.-

La Fundación ONCE y la CRUE manifestaron su voluntad de poner en marcha en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y Empleo Social de un PROGRAMA DE BECAS-PRÁCTICAS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018 EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA SOCIAL 2014-2020, suscribiendo un **convenio específico de colaboración el 24 de Julio de 2017**, propiciando la adjudicación de **300 becas a estudiantes con discapacidad de todas las Universidades Españolas**, con el objetivo propiciar la mejora permanente de la calidad de vida de las personas con discapacidad, en colaboración con entidades públicas y privadas, mediante el desarrollo de actuaciones que impulsen la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

V.-

La Universidad de Sevilla, conforme al art. 2 del Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo y Decreto 16/2008, de 19 de enero, es una Institución que, en el uso de su autonomía, conforme al art. 3 f) realiza la función de la promoción y evaluación de la calidad de sus actividades.

Al Vicerrectorado de los Servicios Sociales y Comunitarios asume la gestión y el control de calidad de muchos Servicios Asistenciales de la Universidad de Sevilla, según el artículo 127 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, desarrollado por el Reglamento General de Actividades de Asistencia, aprobado por el claustro universitario de la Universidad de Sevilla el 19/03/2009.

Tras los favorables resultados tras el desarrollo de la primera edición, se convoca esta segunda edición que comparte con la primera el mismo objeto y finalidad social.

BASES

I.- OBJETO

1.- En aplicación del Convenio de Colaboración La Fundación ONCE-CRUE de 22 de junio de 2016 para el desarrollo y ejecución del programa de Becas-Prácticas, en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Empleo Social 2014-2020, se convocan inicialmente trece (13) Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE, cofinanciado por el Fondo Social **Becas-Prácticas Fundación ONCE-CRUE, cofinanciado por el Fondo Social Europeo** para las personas estudiantes con discapacidad matriculadas en la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas externas remuneradas, según se definen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



2.- Conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración el 24 de Julio de 2017, si tras la finalización del procedimiento de adjudicación de las becas-prácticas convocadas, resultasen desiertas la adjudicación de becas-prácticas de alguna otra universidad, la Universidad de Sevilla podrá asignar dichas becas-prácticas a los estudiantes que, habiendo formulado la solicitud y acreditando el cumplimiento de los requisitos, se encuentren en forma ordenada en situación de lista de espera.

3.- Se concederán ayudas por un importe total de veintitrés mil cuatrocientos euros (23.400 euros), que serán abonados con cargo a las siguientes aplicación presupuestaria 18.40.07.09 - 422D - 481.03.

II.- PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán ser destinatarias de estas ayudas, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, las personas en las que concurran el cumplimiento de todos los siguientes requisitos:

1. Deberán acreditar la condición de persona con discapacidad, con un porcentaje igual o superior al 33%.
2. Deberán estar matriculadas y cursando en el curso académico 2017/2018 en unos estudios conducentes a un título oficial o propio de grado o master oficial impartido en la Universidad de Sevilla.
3. Deberán haber superado, al menos, el 50% de los créditos de la titulación de grado o estar cursando un master.
4. No debe mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable alguna con empresa, institución o entidad, o con la Universidad de Sevilla o Centros Adscritos.

III.- RÉGIMEN DE LAS PRÁCTICAS Y AYUDAS

1. Las prácticas académicas externas tendrán una duración de tres meses, siendo abonado una ayuda económica, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por un total de mil ochocientos euros (1.800 euros) por cada estudiante, abonados mensualmente en cantidad de seiscientos euros brutos (600 euros), cantidad de la que se descontará las cotizaciones a la Seguridad Social, y el porcentaje de IRPF que en cada caso corresponda aplicar.
2. Las prácticas tendrán una duración mínima de tres meses consecutivos, ampliables a seis, a instancias de la empresa/entidad de acogida, corriendo el resto del pago a cargo de la empresa o entidad destinataria.
3. El horario será de 25 horas semanales y será pactado entre la empresa y la persona becada.
4. Las prácticas podrán ser desarrolladas en grandes empresas, PYMES, microempresas, empresas de la economía social, entidades del tercer sector y otras instituciones públicas y privadas.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



5. El periodo general de realización de las prácticas externas tendrá lugar entre el 1 de febrero de 2018 y 1 de octubre de 2018, pudiéndose ser prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2018.
6. Las practicas se sujetarán al Acuerdo 5.6/CG 25-7-12, por el que se aprueba la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Sevilla.

IV.- PROCEDIMIENTO

1. SOLICITUD

1. La solicitud deberá ser necesariamente formalizada, adjuntando la documentación preceptiva en el Portal de la Fundación ONCE <http://becas.fundaciononce.es/Paginas/BecasPracticasOnceCrue.aspx> .
2. Asimismo, las personas interesadas deberán presentar una copia de la solicitud descrita en el punto anterior, adjuntando la documentación preceptiva, en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) o en el Registro General de la Universidad (Rectorado, c/ San Fernando, s/n) o a través de los registros que corresponda conforme al art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre.
3. El plazo de solicitud estará abierto desde el día siguiente a la firma de la presente resolución rectoral y hasta el 15/12/2017.

2. TRAMITACIÓN

- A) No serán admitidas a trámite de valoración las siguientes solicitudes:
- a. Las formuladas por personas en las que no concurra la condición de persona destinataria, previo requerimiento de la documentación preceptiva en su caso, conforme a lo establecido en la Base II de la presente convocatoria.
 - b. Las presentadas fuera del plazo, establecido por la base IV. 1. 3. de la presente convocatoria.
- B) Las solicitudes admitidas a trámite, serán valoradas por una Comisión de Evaluación, formada por los siguientes miembros:
- a. La Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios, o persona en quien delegue.
 - b. El Director General de Transferencia del Conocimiento, o persona en quien delegue.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



- c. El Director del Secretariado de Prácticas en Empresas y Empleo, o persona en quien delegue.
- d. La persona responsable de la Unidad de Atención a la Discapacidad.
- e. La persona responsable en materia de empleo de los Servicios Sociales y Comunitarios.

C) Los criterios de valoración serán los siguientes:

- a. Créditos que restan para finalizar la titulación, priorizándose a las personas estudiantes de último curso.
- b. Nota media de expediente académico.
- c. Currículum Vitae.
- d. Adecuación del perfil de la persona solicitante a la oferta por parte de la Empresa/Entidad.

3. RESOLUCIÓN

1. La resolución de las becas concedidas, desestimadas y, en su caso, inadmitidas a trámite será dictadas y notificadas, al amparo de la delegación de firma efectuada mediante Resolución Rectoral de 16 de marzo de 2016, por la Sra. Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios.

2. En el caso de que alguna beca-práctica quedase vacante por renuncia de la persona titular, la Universidad de Sevilla podrá ofrecer la ayuda al solicitante en lista de espera, previa notificación personal a la persona asignada. Se seguirá el orden de mayor a menor puntuación obtenida hasta agotar el crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria

3. Si tras la finalización del procedimiento de adjudicación de las becas-prácticas conforme al apartado V.3.1, resultasen desiertas la adjudicación de becas-prácticas de alguna/s otra/s universidad/es y se asignasen esas becas-prácticas a la Universidad de Sevilla, esta dictará otra resolución en los mismos términos del punto anterior a los estudiantes que, habiendo formulado la solicitud y acreditando el cumplimiento de los requisitos, se encuentren en situación de lista de espera, hasta donde alcance el crédito presupuestario.

4.- RECURSOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente la resolución dictada por la Sra. Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios, las personas interesadas podrán:

1. Con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. La resolución del recurso de reposición será dictada y notificada por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

V.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias deberán asumir los siguientes compromisos:

1. Desarrollar las prácticas, conforme al régimen establecido, por el periodo pactado y en el horario establecido.
2. Destinar la ayuda al objeto para la que se concede.
3. Facilitar las actuaciones de comprobación del cumplimiento de las ayudas; así como de las condiciones determinantes de su estimación.

VI.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las personas seleccionadas no mantendrán, en ningún caso, relación laboral con la Universidad de Sevilla, ni con la entidad colaboradora, ni con ninguna otra entidad relacionada, de forma directa o indirecta, con la entidad colaboradora, salvo autorización expresa del Responsable de prácticas del centro para las prácticas curriculares o del Vicerrectorado competente para las prácticas extracurriculares. El alumno que comience las prácticas no podrá en ningún caso iniciar y/o mantener relación laboral con ninguna entidad durante el periodo de realización de las mismas.

VIII.- COBERTURA DE SEGURO.

1. Para las prácticas curriculares, los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad de Sevilla tiene suscrita a tales efectos.
2. Para el caso de las prácticas extracurriculares, los estudiantes estarán cubiertos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil que será sufragado por la entidad colaboradora y tramitado por la universidad.

IX.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Sevilla declarados ante la Agencia Española de Protección de datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito al Gabinete Jurídico de la Universidad de Sevilla, C/ San Fernando, 4, 41004-Sevilla.

X.- RECURSOS CONTRA LA PRESENTE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Sevilla, a 9 de Noviembre de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Fdo.- Ana López Jiménez



Fdo.- LA VICERRECTORA DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS (D.F.)